

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1425049-3

ENERGIA Y MINAS

Modifican la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 024-2016-EM, que aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería

**DECRETO SUPREMO
N° 029-2016-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2016-EM otorga un plazo de treinta días calendario para que los titulares de la actividad minera que correspondan se adecuen y cumplan con las normas reglamentarias aprobadas;

Que, se ha verificado que el plazo de adecuación señalado por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2016-EM resulta insuficiente a efecto que los titulares mineros cumplan con la adecuación a las nuevas obligaciones dispuestas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, por lo que procede modificar dicho plazo;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 11, numeral 3) de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

Modifíquese la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

“Única.- Se otorga el plazo de ciento veinte días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, para que los titulares de la actividad minera que correspondan se adecuen y cumplan con las normas reglamentarias aprobadas.”

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal electrónico del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1425411-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, quien lo presidirá

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 126-2016-JUS**

Lima, 6 de setiembre de 2016

VISTO, el Oficio N° 707-2016-JUS/DM, de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado es el ente colegiado que dirige y supervisa el Sistema y está integrado por el Ministro de Justicia o la persona quien lo represente, designado mediante Resolución Suprema y por dos miembros designados también por Resolución Suprema;

Que, conforme al Oficio del visto, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de Presidenta del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, presenta la propuesta respectiva para la designación de la señora abogada Amelia Julia Príncipe Trujillo como su representante en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora abogada Amelia Julia Príncipe Trujillo como representante de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, quien lo presidirá.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1425411-4

PRODUCE

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del Ministerio de la Producción al Programa “Red Cil Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 344-2016-PRODUCE**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se establecen las disposiciones reglamentarias de la Ley